

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA PALMAS CURUMANI
DEMANDADO	IRIS LORENA SERRANO MENDEZ
RADICADO	20228408900120200022800
TIPO DE ACTUACION	AUTO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE SOBRE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ASUNTO

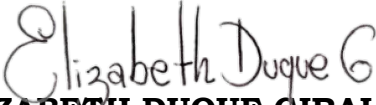
Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante mediante memorial de fecha 07 de febrero de 2023, presentó liquidación de crédito así

Capital	\$ 4.000.000
Intereses corrientes desde el 03 de octubre de 2019 hasta el 03 de junio de 2020	\$ 480.000
Intereses moratorios desde el 04 de junio de 2020 hasta el 20 de enero de 2021	\$ 753.328
Total	\$ 4.233.328

De la anterior, liquidación se surtió por secretaria, el traslado oportuno, sin que se allegara objeción.

No obstante de lo anterior, revisado el legajo, encuentra el despacho que dicha liquidación en nada difiere de la que fue aprobada por esta agencia judicial en calenda 15 de febrero de 2021, por tanto, el despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la misma y en consecuencia, requerirá a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal correspondiente, dentro de los 30 días siguientes so pena de desistimiento tácito de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ